



SP/945

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 13 NOV. 2025

**VISTO:** la Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/860, de fecha 10 de octubre de 2025;

**RESULTANDO:** I) que por la misma se asimiló a partir del 18 de setiembre de 2025, al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), señor Edgard Richard Varela Olivera, en comisión en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República", al Grado 01 del Escalafón C;

II) que de acuerdo a lo indicado por la División Gestión Humana de la Presidencia de la República, las tareas que desempeña el precitado funcionario, son las inherentes al Grado 12 del Escalafón C;

**CONSIDERANDO:** que corresponde se adecúe la compensación que viene percibiendo a la función que efectivamente se encuentra prestando;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 53 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 420/010, de 30 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Decreto N° 51/011, de 4 de febrero de 2011, y la compensación por permanencia a la orden referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 259/020, de 10 de marzo de 2020;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

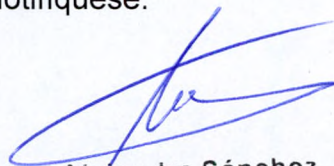
**RESUELVE:**

1°.- Asimílese al Grado 12 del Escalafón C, al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), señor Edgard Richard Varela Olivera, en comisión en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades

Dependientes”, Programa 481 “Política de Gobierno”, del Inciso 02 “Presidencia de la República”, al solo efecto del pago de la compensación referida en el artículo 80 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 53 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 420/010, de 30 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Decreto N° 51/011, de 4 de febrero de 2011 y la compensación por permanencia a la orden referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008.

2°.- Pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.

3°.- Comuníquese, notifíquese.



Alejandro Sánchez  
Secretario de la  
Presidencia de la República